



Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 FEB 2024

VISTO:

La necesidad de la cobertura de las vacancias no cubiertas en la primera asamblea para instituciones de periodo especial, desde las Direcciones de nivel solicitan el instrumento legal que autorice la realización de la **2º ASAMBLEA ORDINARIA PARA LA OPCIÓN DE CARGOS U HORAS CÁTEDRA INTERINAS Y/O SUPLENTE PARA PERIODO ESPECIAL**, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma se lleva a cabo a fin de garantizar el servicio educativo en todas las unidades educativas de nivel secundario de periodo especial las que se encuentran con actividades áulicas, se hace necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

Que para su realización las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas deberán garantizar las tareas previas de logística, previendo el espacio físico y los recursos humanos con el propósito de que estas se lleven a cabo.

Qué, asimismo, en esta oportunidad surgen en los pedidos remitidos desde las unidades escolares, el cargo de Secretario definidos en el punto 5, Apartado I del Decreto Acuerdo N°1483/93, y para efectivizar el ofrecimiento deben indefectiblemente estar contemplado en la Planta Orgánica Funcional vigente de las Escuelas Secundarias de Gestión Estatal Pública.

Que, bajo el principio de organización pedagógica-administrativa-funcional la cobertura de los cargos de secretario y prosecretarios debe realizarse en virtud de la necesidad del servicio escolar, garantizando, por ende, asistencia en el turno de la Escuela Sede o en él o los Anexos constitutivos de ésta.

Que, la Junta de Clasificación de Enseñanza Media Técnica y Artística aplicando lo normado, Resolución Ministerial CE N° 1375/2000 "Nuevo Sistema de Inscripción para Interinatos y Consensos" aprueba el Área XVI y cuenta con docentes inscriptos con título I- Docente y sus respectivos puntajes garantizando el acceso mediante Asamblea Pública a coberturas de interinatos y suplencias ligadas a cargos de Secretario en consonancia al punto 5, Apartado I del Decreto Acuerdo N°1483/93.

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 "Sistema de Asambleas Públicas de Cobertura de Cargos u Horas Cátedra para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca" y Resolución Ministerial MTyRH N° 3335/2021, prevé en el Anexo II la realización de las Asambleas Ordinarias, siendo marco regulatorio para el procedimiento de dicha Asamblea.

Que, se hace necesario habilitar en esta instancia la segunda asamblea ordinaria el ofrecimiento en primer lugar a los docentes que poseen horas en disponibilidad conforme al perfil de los espacios ofrecidos como vacantes y en el marco de lo pautado en la reglamentación aprobada por Resolución Ministerial Conjunta E.y Ty.R.H N° 50/2021.

Que conforme Ley N° 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2º). Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Artículo 5º).



Cy



Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa

Que en usufructo de las potestades y de las facultades atribuidas por el Decreto Acuerdo 636/21, y en el marco de las previsiones ut supra descriptas, corresponde se emita el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la realización de la **2º ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS U HORAS CATEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTE**s para las instituciones educativas de **PERIODO ESPECIAL** de los niveles secundario: común, rural y educación para jóvenes y adultos correspondientes a las **Zona IV - Belén, Zona VI - Andalgalá y Zona X - Antofagasta de la Sierra** la que se llevará a cabo en las **Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas el día lunes 26 de febrero de 2024 a partir de horas 8,30 y hasta concluir.**

ARTICULO 2º.-Establézcase que para la cobertura del cargo de Secretario vacante publicado participarán los docentes del Nivel Secundario inscriptos en el Listado de Orden de Mérito Vigente para el Área: XVI – Secretario-, emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 3º. - Habíltese que en primer lugar se ofrezcan las vacantes por espacio curricular a los docentes titulares con horas en disponibilidad y concluido dicho ofrecimiento se continuará por estricto Listado de Orden de Mérito Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Auditoría dependiente de Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.


ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

08

Secretaría de Gestión Educativa
N.A.P
M.S.Z




Esp. NATALIA Z. ANAHI PEREA
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA